



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes **ENMIENDAS** al **ARTICULADO** al Proyecto de Ley Proyecto de Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (procedente del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio). (Núm. Expte. 121/063).

En el Congreso de los Diputados, a 29 de septiembre de 2021

PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

(149-151)

149.

### ENMIENDA

Grupo  
Socialista

De modificación

Al artículo 2.2

Carrera de San  
Jerónimo, 40  
28014 Madrid

Se propone modificar el apartado 2 del Artículo 2, quedando el texto como sigue,

“2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1. así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios oficiales **en un plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de esta Ley**, y serán coordinadas por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024.”

### MOTIVACIÓN

Mejora técnica

150.

## ENMIENDA

Grupo  
Socialista

De modificación

Al artículo 2.4

Carrera de San  
Jerónimo, 40  
28014 Madrid

Se propone modificar el apartado 4 del Artículo 2, quedando el texto como sigue,

"4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, **pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios de la fase de oposición**, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada Administración así se hubiera previsto, los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización.

## MOTIVACIÓN

Mejora técnica

151.

**ENMIENDA**

De adición

Nueva disposición adicional

Se propone añadir una nueva Disposición adicional

**“Disposición adicional nueva.- Convocatoria excepcional**

**Las Administraciones públicas podrán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, convocar, por el sistema de concurso, aquellas plazas que hubieran estado ocupadas de forma ininterrumpida durante más de diez años por personal funcionario interino o laboral temporal, y no hubieran sido objeto de convocatoria.”**

**MOTIVACIÓN**

Complementar las actuaciones encaminadas a mejorar la eficiencia de los recursos humanos en las Administraciones Públicas.